

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****104****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 115/2017 entre Dña. GLADYS JUSTINIANO VARGAS y D. MARIO ALFREDO SALVATIERRA GUTIERREZ, en cuyos autos se ha dictado SENTENCIA de 2/10/17, así como AUTO DE SUBSANACIÓN de 24/10/17, cuyo fallo y parte dispositiva, respectivamente, es del tenor literal siguiente:

“Estimando parcialmente la demanda presentada por la Sra. Procuradora de los Tribunales Paz Santamaría Zapata en nombre y representación de doña Gladys Justiniano Vargas contra don Mario Alfredo Salvatierra Gutiérrez, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la hija menor, Blanca, se ejercerá exclusivamente por doña Gladys Justiniano Vargas, quedando la menor bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre el paradero de don Mario Alfredo Salvatierra Gutiérrez así como sus circunstancias económicas, podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante el mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

“Se rectifica la Sentencia de fecha 02/10/2017 en el sentido de que **donde dice: “Blanca” debe decir: “Bianca”**.

Incorpórese esta resolución al libro de Resoluciones Definitivas a continuación de aquella que se rectifica y llévese testimonio a los autos principales.”

Y para que sirva de notificación a D. MARIO ALFREDO SALVATIERRA GUTIERREZ expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/42.583/17)

